



**UNIVERSIDAD DEL SURESTE**

**MTRO. REYNALDO FRANCISCO MANUEL**

**HEIDY MARIBEL MENDEZ ARCOS**

**SEXTO CUATRIMESTRE**

**REGIMEN FISCAL PARA PERSONAS MORALES**

**FACULTAD DE CONTADURIA PÚBLICA**

**MAPA CONCEPTUAL**

Comitán de Domínguez, Chiapas a 20 de mayo de 2020.

Sujeto, objeto, base y la tasa de la LISR

El art. 01 de la LISR indica

Que las personas morales están obligadas al pago del impuesto en los casos siguientes:

- Las residentes en México, respecto de todo su ingreso cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.
- Las residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente.
- Las residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional

El sujeto

Es toda persona física o moral que tiene la obligación de pagar impuestos en los términos establecidos por las leyes

Objeto del impuesto

Es la actividad o cosa que la Ley señala como el motivo del gravamen, de tal manera que se considera como el hecho generador del impuesto.

Ingresos:  
Modificación positiva del patrimonio

- Efectivo
- Crédito
- Especie
- Servicios
- Cualquier otro tipo

Base ISR personas morales (Art. 10.)

Ingresos acumulados

=

Deducciones autorizadas

≡

Utilidad fiscal

=

PTU pagada en ejercicios

=

Pérdidas fiscales anteriores

≡

Resultado fiscal

Tasa

El artículo 9o. de la LISR indica que las personas morales deberán pagar el impuesto del ejercicio aplicando al resultado fiscal la tasa del 30%.